



Fondo Salvadoreño para estudios de Preinversión

Boulevard del Hipódromo, #544, Colonia San Benito, San Salvador
PBX (503) 2263-7929, 2264-5557 FAX: (503) 2263-8076
E-mail: fosep@fosep.gob.sv



REF.: FOSEP-2020-0043
Incompetencia

ART. 30 LAIP. VERSION PÚBLICA POR TENER INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES.

EN LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL FONDO SALVADOREÑO PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION: San Salvador, a la diez y cinco horas del día cinco del mes de marzo del año dos mil veinte.

A sus antecedentes solicitud de información recibida electrónicamente, en esta fecha a nombre del ciudadano [REDACTED], registrada por esta Oficina bajo el No. FOSEP-2020-0043, en la que esencial y textualmente requiere: ***“Información sobre la investigación efectuada en junio de 2010 “Plan de Desarrollo Territorial para la subregión de San Miguel” en el que se elaboraron 300 mapas y planos con herramientas de teledetección y SIG: Medioambiental, urbanismo, desarrollo rural, nuestro interés es que esta información pueda servir de base para el diagnóstico que estamos realizando del municipio de Yucuaiquín como parte del trabajo de graduación para optar al grado de Maestro en Energía Renovable y Medio Ambiente de la Universidad de El Salvador, con el tema “Uso eficiente de energías renovables no convencionales a escala doméstica en área rural del Municipio de Yucuaiquín y la investigación que ustedes han realizado servirá de base para ubicar esa población, en el caso de ser posible pueden compartirnos los shape en formato ARCGIS para enriquecer la investigación”.***

Al respecto, el suscrito Oficial de Información **ADVIERTE:**

- a) Que el Artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, establece como Entes Obligados a su cumplimiento a las instituciones autónomas, por lo que, según lo regulado en el Art. 48 de la misma Ley y Art. 5 del Reglamento respectivo, cada Ente, debe tener su respectiva Unidad de Acceso a la Información Pública, dirigida por el Oficial de Información; puesto que – en el caso de los Gobiernos Locales con un presupuesto anual ordinario menor a dos millones de dólares-, puede ser ostentado por el Secretario Municipal o cualquiera de los miembros del Concejo Municipal previa designación. En ese sentido, es obligación de las Instituciones del Estado sujetas a la LAIP, poner a disposición del público la Información Oficiosa, contenida en el Art. 10 de esa Ley y demás disposiciones aplicables.
- b) Que, de conformidad con el art. 3. Romanos I Literal a) de la ley del FOSEP “Ampliar la disponibilidad de estudios y actividades de preinversión, mediante la concesión de recursos financieros en calidad de préstamos, donaciones, asignación de recursos o líneas de crédito a usuarios del sector público y privado, con el fin de que puedan costearse total o parcialmente el pago de actividades y estudios de preinversión, ya sean globales y/o específicos que contribuyan a la consecución de los objetivos adoptados en los planes nacionales de desarrollo. La reglamentación desarrollará las modalidades financieras mediante las cuales se transferirán los recursos del FOSEP a los sectores público y privado; y los mecanismos y procedimientos para el



Fondo Salvadoreño para estudios de Preinversión

Boulevard del Hipódromo, #544, Colonia San Benito, San Salvador
PBX (503) 2263-7929, 2264-5557 FAX: (503) 2263-8076
E-mail: fosep@fosep.gob.sv



ejercicio de sus funciones” y art. 26, literal a) de la ley del FOSEP “Otorgando recursos en calidad de préstamo a los usuarios del sector público descentralizado, del sector privado, y organismos no gubernamentales en las condiciones que determine el Consejo Directivo en cada caso”, compete a el FONDO SALVADOREÑO PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION, realizar **financiamiento de estudios de preinversión los cuales al finalizar son del propietario que los contrató para hacer dicho estudio**. Nótese de ese modo que la información solicitada en esta oportunidad no es generada, por esta Institución, por lo que es procedente declarar en este acto la incompetencia de esta Unidad, para dar respuesta a lo requerido, debiendo orientar al solicitante a que dirija su petición al propietario del estudio que en el presente caso es el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, con la Oficial de información Lcda. Liz Marina Aguirre al correo oir@mop.gob.sv, y el teléfono 2528-3218, o personalmente en la siguiente dirección Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos expuestos y conforme lo establecido en los Artículos 50 literal c), 65 y 68 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 5 y 49 del Reglamento correspondiente, se **RESUELVE:**

- a) Declárese la incompetencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de información oficiosa generada por Entes Obligados distintos, específicamente el Ministerio de Agricultura y Ganadería, quienes se encuentran en la obligación de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Oriéntese al ciudadano en comento, a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información Pública en el ministerio antes indicado, para lo cual deberá presentar las respectivas solicitudes informativas si así lo estima pertinente-, atendiendo los requisitos de la LAIP.
- c) Infórmese a el interesado que, ante la negativa de los Entes Obligados competentes para atender sus requerimientos, tiene expedito su derecho de recurrir ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, como Máxima Autoridad en esta materia.

NOTIFÍQUESE. –



Ing. José Orlando Guillen Marroquín
Oficial de Información
Solicitud de Información No. FOSEP-2020-0043